



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo I

031 K

03 de abril de 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. José Antonio Salas Valencia

Presidencia

Dip. Zenaida Salvador Brígido

Vicepresidencia

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Primera Secretaría

Dip. Yarabí Ávila González

Segunda Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fermín Bernabé Bahena

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Francisco Javier Paredes Andrade

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

*Director General de Servicios de
Apoyo Parlamentario*

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Dalila Zavala López, María Guadalupe Arévalo Valdés, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE
REFORMA EL ARTÍCULO 53 DE LA
LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
Y SUS MUNICIPIOS, PRESENTADA
POR EL DIPUTADO ERNESTO NÚÑEZ
AGUILAR, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

Dip. José Antonio Salas Valencia,
 Presidente de la Mesa Directiva
 del H. Congreso del Estado de
 Michoacán de Ocampo.
 Presente.

El que suscribe, Ernesto Núñez Aguilar, Diputado integrante de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 53 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La adopción y el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación se han incrementado en gran parte de las sociedades contemporáneas, en este tenor la incorporación de las TIC a la vida cotidiana fue lenta en un inicio, debido a los altos costos y a la poca penetración de las redes. Sin embargo, conforme las tecnologías han mejorado y reducido sus costos, se ha propagado su uso a nivel mundial.

Seguramente, hemos ido observando en estos últimos años en la vía pública, en los periódicos, folletos, etiquetas e incluso documentos digitales un veloz incremento de la utilización de los códigos QR o Códigos de respuesta rápida como comúnmente los conocemos, el cual es un código de barras bidimensional (puede simplificarse como una evolución de los códigos de barras tradicionales a los que ya todos estamos habituados).

Los códigos de respuesta rápida son una nueva generación en el ámbito tecnológico de los códigos de barras, que en materia de la presente iniciativa, el código en mención para los trámites y servicios digitales nos permite de propiciar un entorno de certeza y confianza favorables.

Desde el punto de vista de la gestión del trámite, tradicionalmente el contacto de un particular con la dependencia ha sido de forma presencial. En los últimos años, los avances tecnológicos han permitido que la información se pueda intercambiar a través de medios electrónicos.

En razón de lo anterior, el Gobierno ha impulsado políticas para lograr un gobierno cercano al ciudadano y moderno, es decir, que las gestiones y los trámites de las dependencias se automaticen. En el caso de los trámites, el objetivo del Gobierno es su digitalización, que en un sentido amplio se debe considerar como una alternativa para que un particular pueda enviar una solicitud, gestionar, dar seguimiento y obtener una resolución de un trámite a través de medios electrónicos, por otra parte el ahorro y uso innecesario de papel físico es una manera de contribuir con la conservación al medio ambiente.

Sin embargo, en términos generales, la digitalización de trámites es también parte del proceso de simplificación de los mismos, por lo que desde el punto de vista de la mejora regulatoria, la simplificación se realiza cuando se implementan algunas de las siguientes acciones:

- Que la información del trámite sea pública a través de medios electrónicos;
- Que se implemente un sistema informático para gestionar el trámite al interior de la dependencia o entidad;

Por lo anterior, es preciso contemplar el Código de Respuesta Rápida en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios para la mejora y certeza de la información de los trámites, así como la gestión a cargo de las diferentes instituciones a efecto de brindar el máximo beneficio social, promover la transparencia y facilitar a la sociedad el acceso a los trámites que proporcionan las Instituciones de Gobierno;

Por lo anteriormente expuesto, toda vez que es deber de nosotros como legisladores continuar nutriendo y actualizando nuestros preceptos legales, además de dotar de herramientas necesarias para garantizar el Estado de Derecho, siendo un compromiso que nos exige la sociedad, me permitimos proponer el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Único: Se reforma el artículo 53 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Artículo 53. Se podrá presentar la información solicitada en formatos oficiales o mediante cualquier documento que respete el contenido y la estructura exigida en dichos formatos.

En los procedimientos administrativos, los sujetos obligados recibirán las promociones o solicitudes que, en términos de la presente Ley, sin perjuicio de que puedan presentarse a través de medios de comunicación electrónica en las etapas que los propios sujetos obligados así lo determinen mediante las reglas de carácter general publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

En estos últimos casos se emplearan, en sustitución de la firma autógrafa, medios de identificación electrónica en sistema cifrado.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 22 de marzo del año 2019.

Atentamente

Dip. Ernesto Núñez Aguilar



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



www.congresomich.gob.mx